

## **RESOLUCION NRO.099 -2023-CEU**

Arequipa, veinticinco de mayo Del dos mil veintitrés. –

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la elección de estudiantes representantes de usuarios del comedor universitario institucional periodo 2023-2024 así como su cronograma, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101-2023 de fecha 13 de marzo del 2023 publicado en la página web oficial de esta universidad, teniendo presente las resoluciones N° 97-2023-CEU y resolución N° 98-2023-CEU que aprueban las listas hábiles para la elección, y

## **II. CONSIDERANDO:**

- **2.1.** Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral
- **2.2.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0101- 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, periodo 2023-2024.
- **2.3** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, articulo 72.- "(...) *El Comité Electoral* es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"; y el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece que: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."
- 2.4 Que; en los artículos 37°, 38°, y 39° del Reglamento de la elección de la referencia
  - "Artículo 37°: Todas las listas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo."
  - "Artículo 38°: Todas las listas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo."



"Artículo 39°: Las listas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada lista."

- 2.5. Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: Aprobar el periodo de inicio y término de propaganda electoral a partir del 25 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023 (23.59 horas). Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité, exhorta a los candidatos y lista electoral que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros los responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.
- **2.6.** En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y Reglamento de Elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0101-2023, se resuelve:

## III. <u>RESOLUCIÓN</u>:

**PRIMERO:** APROBAR el periodo de inicio y término de propaganda electoral para las elecciones de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2023-2024, a partir del 25 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023 (23.59 horas).

**SEGUNDO: EXHORTAR** a los candidatos y lista electoral que desarrollen sus estrategias de propaganda **digital y física** respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

**TERCERO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.